

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 974 de 22 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014968

Señores
HAPLNSCIENCE INC.

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIÓN PARA LA PREVENCIÓN O EL TRATAMIENTO DE LA CAÍDA DEL CABELLO QUE INCLUYE HAPLN1”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/KR2020/005703
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 29 de abril de 2020.
PRIORIDAD: 30/04/2019, KR (REPÚBLICA DE COREA), 10-2019-0050698
28/04/2020, KR (REPÚBLICA DE COREA), 10-2020-0051429

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una composición farmacéutica para prevenir o tratar la caída del cabello, que tenga efectos secundarios reducidos mientras tiene excelentes efectos de tratamiento para la caída del cabello.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una composición farmacéutica para prevenir o tratar la caída del cabello, que comprende la HAPLN1 como principio activo.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 05 de noviembre de 2021.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “COMPOSICIÓN PARA LA PREVENCIÓN O EL TRATAMIENTO DE LA CAÍDA DEL CABELLO QUE INCLUYE PROTEÍNA 1 DE UNIÓN DE HIALURONANO Y PROTEOGLUCANO (HAPLN1)”.

Oficio N° 974 de 22 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014968

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

El capítulo reivindicatorio no es claro, ya que reclama una composición pero solo se caracteriza por el principio activo que contiene. Se sugiere que la composición se caracterice por sus componentes y proporciones.

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 2, 3, 4, 6 y 7 se refieren únicamente a: "activa una ruta de señalización no canónica, y la ruta de señalización no canónica es una ruta de señalización Ras-ERK1/2 activada mediante una proteína TGF-β", "hace crecer el cabello al promover la proliferación de las células de la matriz germinal del cabello" y "en donde la caída del cabello es caída del cabello de patrón masculino, caída del cabello de patrón femenino, alopecia areata o efluvio telógeno", que son resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Esta oficina informa que las reivindicaciones 5 a 7, pese al cambio del preámbulo, tienen el mismo alcance de las reivindicaciones 1 a 3, ya que caracterizan la invención de la misma manera. Se sugiere eliminar las reivindicaciones que reclaman la misma materia.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de abril de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO18164290	"Composition for skin aging measurement, prevention, or alleviation, using HAPLN1"	13 de septiembre de 2018
D2	WO19045451	"Cartilage regeneration composition containing HAPLN1 as active ingredient"	07 de marzo de 2019

D1¹ divulga una composición que contiene proteína 1 de unión de hialuronano y proteoglucano (HAPLN1) como principio activo (Ej. 3 y 4, Párr. [101 a 128]).

D2² divulga una composición que contiene proteína 1 de unión de hialuronano y proteoglucano (HAPLN1) como principio activo (Ej. 1 a 4, Párr. [37 a 85]).

¹<https://patents.google.com/patent/WO2018164290A1/en?q=WO18164290>

²<https://patents.google.com/patent/WO2019045451A1/en?q=WO19045451>

Oficio N° 974 de 22 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014968

5. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

5.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0014968 del 05 de noviembre de 2021) refiere a: “Una composición farmacéutica (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D2
Una composición farmacéutica para prevenir o tratar la caída del cabello, que comprende	Una composición que comprende (Ej. 3 y 4, Párr. [101 a 128])	Una composición que comprende (Ej. 1 a 4, Párr. [37 a 85])
Proteína 1 de unión de hialuronano y proteoglicano (HAPLN1) como principio activo.	Proteína 1 de unión de hialuronano y proteoglicano (HAPLN1) como principio activo. (Ej. 3 y 4, Párr. [101 a 128])	Proteína 1 de unión de hialuronano y proteoglicano (HAPLN1) como principio activo. (Ej. 1 a 4, Párr. [37 a 85])

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente frente a D1 y D2 de manera independiente, se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Además, las reivindicaciones 5 a 7 reclaman la misma materia que las reivindicaciones 1 a 3 por lo tanto, tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO18164290	1 a 7	Novedad
D2	WO19045451	1 a 7	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Oficio N° 974 de 22 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014968

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 974 de 22 de enero de 2024

Ref. Expediente N° NC2021/0014968

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0014968		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/KR2020/005703		29 de abril de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
30/04/2019				X					
Solicitante									
HAPLNSCIENCE INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 7
Palabras clave utilizadas	TAC=("hyaluronan and proteoglycan link protein 1") and PD<=20190430
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A61K 38/00, A61P 17/14, A61K 8/64, A61Q 7/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
Patbase/ SIPI	WO18164290 (NC2019/0009796)	13/09/2018	1 a 7	Ej. 3 y 4, Párr. [101 a 128]	X
Patbase	WO19045451	07/03/2019	1 a 7	Ej. 1 a 4, Párr. [37 a 85]	X
ISA	US20140163118	12/06/2014	-	-	A
	US20150133328	14/05/2015	-	-	A
EPO	US2011112019	12/02/2011	-	-	A
	US2012128632	24/05/2012	-	-	A

(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.

Fecha del reporte de búsqueda: (14/12/2023)

